

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE JEFATURA n.º 026-2023-J-MRSL-ODECMA-LL

Trujillo, 25 de mayo de 2023

VISTO:

El artículo 12º, numeral 1 y 13, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa n.º 242- 2015-CE-PJ; la Resolución de Jefatura n.º 22-2023-J-MRSL-ODECMA-LL y;

CONSIDERANDO:

- De las competencias de la ODECMA - La Libertad:** la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, es el Órgano de Control del Poder Judicial, que en estricto cumplimiento del artículo 102º y 105º inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo n.º 017-93-JUS, se encarga esencialmente de verificar que los magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial cumplan con las normas legales y administrativas de su competencia así como las que dicte la Sala Plena de la Corte Suprema y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Dicha función es ejercida en este Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-La Libertad (ODECMA-LL), cuyo objetivo principal, es desarrollar una labor preventiva de control del servicio de justicia.
- Para tal efecto, el Jefe de la ODECMA tiene como función, según lo dispuesto por el artículo 12º numeral 1) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa n.º 242-2015-CE-PJ, *“Planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA”*. Asimismo, conforme al artículo 12 numeral 13) del mismo dispositivo legal, le corresponde: *“Proponer ante la Presidencia de la respectiva Corte Superior de Justicia, el rol de vacaciones y licencias a los magistrados (...) de la ODECMA”*.
- En dicho contexto, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo n.º 017-93-JUS, respecto al derecho de solicitar licencia de los magistrados, en su artículo 240º prescribe: *“Los Magistrados por justa causa gozan de licencia. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial otorga las que corresponden a los Vocales Supremos y demás personal de dicha Corte, y los Consejos Ejecutivos Distritales los que corresponden a los demás”*. Asimismo, el artículo 241º del mismo texto legal, estipula: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: (...) Por enfermedad comprobada, hasta por dos años (...)”*.
- Antecedentes:** Mediante escrito de fecha 10 de abril de 2023, la Dra. María Anabel Burgos Caramantín, Representante de la Sociedad Civil por Colegio de Abogados de La Libertad, comunicó que no le fue posible acudir a sus labores por motivos de salud, debido a una faringoamigdalitis aguda y bronquitis aguda, habiendo sido atendida, por la médico tratante Diana Ruiz caballero con CMP 60346, quien otorgó descanso médico por los **días 03, 04 y 05 de marzo de 2023**; sin embargo la suscrita laboró el día **03 de abril**, ya que su cita fue a la salida del horario laboral; en ese sentido, adjunta todos los medios de prueba (certificado médico, boletas electrónicas compras de medicina y recetas médicas).
- Mediante Resolución de Jefatura n.º 22-2023-J-MRSL-ODECMA-LL**, de fecha 11 de abril de 2023, se propuso al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad la licencia de la Dra. María Anabel Burgos Caramantín por los días 04 y 05 de marzo de 2023, verificándose que se ha producido un error material al consignarse el mes de marzo, siendo lo correcto haber consignado que la licencia corresponde al mes de abril por los indicados días.



6. El artículo 407° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, estipula que "(...) el Juez puede de oficio o a pedido de parte y sin trámite alguno, corregir cualquier error material evidente que contenga. Los errores numéricos y ortográficos pueden corregirse incluso durante la ejecución de la resolución". En ese sentido corresponde efectuar la corrección de la Resolución de Jefatura n.º 22-2023-J-MRSL-ODECMA-LL, en el extremo donde se ha Propuesto la licencia por los días 04 y 05 de marzo de 2023, siendo lo correcto proponer la licencia por los días 03 al 05 de abril de 2023, conforme al certificado médico expedido.

DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad,

RESUELVE:

1. **CORREGIR** el error material en el extremo donde se propone la licencia de la Dra. María Anabel Burgos Caramantín por los días 04 y 05 de marzo de 2023, siendo lo correcto proponer la licencia de la Representante de la Sociedad Civil por el Colegio de Abogado por los días 03, 04 y 05 de abril de 2023.
2. **PROPONER** al señor Presidente del Consejo Ejecutivo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se conceda **LICENCIA CON GOCE DE HABER** a la Dra. **MARIA ANABEL BURGOS CARAMANTIN**, por los días 03, 04 y 05 de abril de 2023.
3. **SOLICITAR** a la Oficina de Imagen y Comunicaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad proceda a colgar la presente resolución en la página web de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Sección, ODECMA-LL, en el Rubro de Resoluciones Administrativas 2023.
4. **PONER** en conocimiento la presente resolución a la Jefatura de la OCMA, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Oficina de Recursos Humanos y a la interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE